



FISCALIA DE ESTADO
Provincia de Mendoza

MENDOZA, 16 ABR 2018

RESOLUCIÓN N° 014 - F.E.

Visto el expediente EX-2018-00161174-GDEMZA-FISCESTADO, en donde tramita denuncia interpuesta contra la Dirección de Recursos Naturales Renovables y la Dirección de Parques y Paseos Público por déficit de riego en forestales del Parque General San Martín, Cerro de la Gloria y Parque Cívico de la Ciudad de Mendoza, y:

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2 de la presente pieza administrativa obra denuncia interpuesta por particular, la que se halla embebida. En dicha denuncia se peticiona la intervención de este Organismo de Control, a fin de que a través de los organismo competentes se proceda de manera urgente al riego de las zonas denunciadas.

Que en la misma denuncia los particulares expresan que la falta de riego es, a su entender, por las numerosas obras civiles que se encuentran en ejecución en las zonas afectadas.

Que en el punto 3 de la mentada presentación, los mismos expresan que esta Fiscalía tiene suficiente conocimiento de lo denunciado, ya que en la misma obran actuaciones del año 2017, la que fue motivada por la erradicación de forestales secos en el Parque General San Martín, hecho éste que está siendo investigado por la Dirección de Asuntos Ambientales, mediante la pieza administrativa N° 597-D-2017-05179, caratulada "QUIROGA MARIA CRISTINA S/ INTERVENCIÓN DE F.E. ANTE LAS POSIBLES IRREGULARIDADES COMETIDAS EN EL CUIDADO DEL ARBOLADO PUBLICO EN EL PARQUE GENERAL SAN MARTIN".

Que a orden n° 4 de autos, esta Fiscalía de Estado, solicitó informe sobre la situación denunciada relativa a la falta de riego del arbolado público de las zonas afectadas, a la Secretaria de Infraestructura y a la Dirección de Recursos Naturales Renovables.

Que a orden n° 6, se embebió informe de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, en el que luego de adjuntar actas de inspección realizadas por los Ing. Agrónomos de la DRNR y de la Dirección de Parque y Paseos Públicos (actas de inspección N° serie D N° 2902, 2903, 2904, N° 1/18, 2/18 y 3/18, las que se encuentran embebidas), se expresa que la principal conclusión de las inspecciones es que los forestales padecen "stress hídrico alto", es por ello que se solicita, se proceda a la modificación del sistema de riego, el que debería ser a "manto".

Que a orden n° 7 el Subsecretario de Infraestructura informa de manera detallada las obras realizadas en los distintos puntos objeto de la presente denuncia, según el siguiente detalle:

- Las obras en el Parque General San Martín, se inauguraron en el mes de noviembre del año 2017, encontrándose al día de la fecha todas las acequias habilitadas y operativas.





FISCALIA DE ESTADO
Provincia de Mendoza

RESOLUCIÓN N° 014 -F.E.

- En el Cerro de la Gloria, no se realizaron obras que afecten el riego de los árboles, a excepción de una zona de aproximadamente 700 m², en el cual existe un solo ejemplar que se encuentra atendido en sus necesidades de aporte de agua.

- En el Centro Cívico se ha regado desde el inicio de los trabajos; sin perjuicio de lo cual se ha intimado a las empresas contratistas la necesidad de continuar con el riego de los forestales hasta la conclusión de las obras y la liberación de los cauces de riego.

Que a orden n° 9, se acompaña informe de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, en la que detalla las obras y las medidas adoptadas en cada uno de los puntos denunciados, según el siguiente detalle:

- Con respecto al Parque General San Martín, se constató la existencia de cinco plátanos ubicados frente a la pista de salud, que presentan una disminución de su follaje debido presuntamente a la falta de agua de riego.

-De la inspección realizada en el Centro Cívico, se constató la falta de riego desde el inicio de las obras, ya que al ir interviniendo con las nuevas obras se eliminaron los cruces de agua proveniente de acequias, sin prever algún sistema de riego que lo reemplace.

- Atento a lo expuesto en el párrafo precedente, se llamó a los inspectores de las obras y en su presencia se les reclamó la falta de conexión de los sistemas de riego. Así, dada la urgencia de la situación se procedió a emplazar a las empresas encargadas de las obras a que en forma inmediata procedieran al riego a manto o con camiones regadores para evitar la pérdida de los forestales y arbustos. Del mismo modo se recomendó mediante acta las mejoras del riego y la limpieza de obra ya que se constató el derrame de cemento y residuos en los prados del Centro Cívico.

- En el Cerro de la Gloria se constató que se ha recuperado el sistema de riego mixto, por acequia y aspersión.

Que el día 18 de marzo del año 2018, el denunciante hace nueva presentación, mediante la cual insiste en la suspensión de las obras, y requerimiento de riego inmediato. Del mismo modo se requiere que ninguna planta sea podada, erradicada o trasplantada sin el previo dictamen del Consejo Asesor de Defensa del Arbolado.

Que de acuerdo a las constancias de autos esta Fiscalía de Estado entiende que el tema aún no ha sido resuelto satisfactoriamente, por lo que corresponde requerir a los organismos responsables que continúen con su intervención a fin de resolver a la brevedad la situación planteada en la denuncia.

Que, en virtud de las constancias de autos, y de las competencias legales atribuidas, este Organismo de Control debe intervenir activamente ante la situación reseñada en los considerandos.

FISCALIA DE ESTADO
SECRETARIA DE DESPACHO GRAL.



FISCALIA DE ESTADO
Provincia de Mendoza

RESOLUCIÓN N° 014-F.E.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en la y Leyes N° 5.961 y 7.874;

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
RESUELVE:**

Artículo 1°: -Requerir a la Dirección de Recursos Naturales Renovables que informe cada diez (10) días a esta Fiscalía de Estado sobre el estado de los forestales afectados por las obras realizadas en las zonas denunciadas.

Artículo 2°: -Requerir a la Dirección de Recursos Naturales Renovables que instruya detalladamente a la Subsecretaría de Infraestructura a fin de que ordene a las empresas contratistas que procedan al riego de los forestales comprometidos, hasta tanto se culminen las obras; o habilite la zonas destinadas a riego, tal como lo contempla la Ley n° 7.874, Capítulo IX, denominado Control, Conservación y Preservación (art. 43 a 69), su Decreto Reglamentario n° 1.099/09.

Artículo 3°: -Requerir a la Subsecretaría de Infraestructura que proceda a aplicar en forma inmediata las instrucciones impartidas por la Dirección de Recursos Naturales Renovables en cuanto al riego y protección de los forestales de la zonas en construcción hasta tanto se culmine con las obras.

Artículo 4°: -Notifíquese a los Organismos Provinciales implicados y a los denunciantes la presente Resolución.




Dr. FERNANDO M. SIMON
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Mendoza